



NACIONAL



**Disposición 707/1988**

**-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (S.N.S.A.)**

Sanidad animal -- Pollos congelados, envasados o frescos, importados de Brasil, Uruguay, Venezuela, Francia, Hungría y Yugoslavia -- Prohibición de certificación sanitaria con destino a consumo humano.

Fecha de Emisión: 21/09/1988; Publicado en: Boletín Oficial 24/10/1988

Artículo 1° -- Prohibir la certificación sanitaria con destino a consumo humano como pollos congelados, enfriados o frescos, de las aves provenientes de las importaciones del Brasil, Uruguay, Venezuela, Francia, Hungría y Yugoslavia, actualmente almacenados en los establecimientos 15, 152, 364, 378, 379, 1177, 1408, 1523 y 1838.

Art. 2° -- La certificación de la mercadería a que se hace referencia en el art. 1° con cualquier otro destino quedará supeditada en cada caso a la previa autorización del suscripto.

Art. 3° -- Prohibir la certificación sanitaria de la mercadería de los orígenes referidos en el presente acto, que se encuentra actualmente decomisada e intervenida para su desnaturalización.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

-- Bruni.

